

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE HACER. No. 1100131100032023-00427

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del NNA I.M.V., representado legamente por su progenitor EDUARDO MURCIA SARMIENTO, contra su Madre ISABEL CRISTINA VELASQUEZ MELGUIZO., por **ONCE (11) MUDAS DE ROPA COMPLETAS**, distribuidos así:

1. Por UNA (1) MUDA DE ROPA, correspondiente al año 2019.
2. Por TRES (3) MUDAS DE ROPA, correspondiente al año 2020.
3. Por TRES (3) MUDAS DE ROPA, correspondiente al año 2021.
4. Por TRES (3) MUDAS DE ROPA, correspondiente al año 2022.
5. Por UNA (1) MUDA DE ROPA, correspondiente al año 2023.
6. Por las mudas de ropa que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.
7. Las costas se fijan en otra oportunidad.

NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a esta sede judicial.

OFICÍESE a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y a la Dirección Nacional de Inteligencia -DNI-, a fin de impedir la salida del país del demandado, hasta tanto no preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, SO PENA de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 42**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff1e9e0dda0592cf7f7c30a84d814bb2053d6773b207c2435eeced06b8edfe8**

Documento generado en 19/10/2023 02:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>